CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

BOLSA DE VALORES DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Bolsa de Valores de la República Dominicana

Código de Buen Gobierno Corporativo	
Objetivo del documento:	Establecer los principios de Gobernabilidad que, en general, orientan la actuación, actividades y decisiones de todos los actores empresariales y de la empresa frente a actores externos, con el fin de coadyuvar en el crecimiento y sostenibilidad de la Sociedad.
Responsable de Aprobación:	El Consejo de Directores debe aprobar el Código de Gobierno Corporativo presentado por el Presidente al Consejo de Directores.
Responsable de Actualización:	El Consejo de Directores previo informe y concepto del Comité de Gobierno Corporativo.
Primera Aprobación:	Dieciséis (16) de Abril del dos mil trece (2013)

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN 4
CAPITULO I OBJETIVO Y ÁMBITO DEL CÓDIGO 4
CAPITULO II ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA 5
CAPITULO III SOBRE EL MERCADO DE VALORES 6
CAPITULO IV SOBRE LOS ACCIONISTAS 6
CAPITULO V CONSEJO DE DIRECTORES 8
CAPITULO VI CONTROL 10
CAPITULO VII POLÍTICA DE INFORMACIÓN 12
CAPITULO VIII RELACIÓN CON GRUPOS DE INTERÉS 15
CAPITULO IX DISPOSICIONES FINALES 16

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO
BOLSA DE VALORES DE REPÚBLICA DOMINICANA

INTRODUCCIÓN

Los temas del buen Gobierno Corporativo son de especial importancia para las empresas en procesos de expansión y crecimiento y constituyen además una exigencia para el acceso a nuevos mercados. La Bolsa de Valores de República Dominicana –BVRD-, consciente de la importancia que tienen las prácticas de Buen Gobierno Corporativo, ha adoptado el presente Código, que compila los distintos mecanismos e instrumentos mediante los cuales la Sociedad busca garantizar una gestión transparente de todas las actividades relacionadas con el desarrollo de su objeto social y asegura el respeto por todos sus Grupos de Interés incluyendo los accionistas, clientes, proveedores y empleados.

El Código de Buen Gobierno Corporativo es una guía de comportamiento y conducta para para los miembros de la Sociedad. Sus lineamientos conducen las actividades de BVRD, y son coherentes con la misión, visión, objetivos y valores corporativos que acompañan a la Sociedad.

CAPITULO I OBJETIVO Y ÁMBITO DEL CÓDIGO

Artículo 1. Objeto y Ámbito de Aplicación del Código de Buen Gobierno Corporativo

El presente Código tiene por objeto organizar las prácticas de Buen Gobierno Corporativo permitiendo de esta forma su adecuado cumplimiento y seguimiento; enfatizando en la actuación ética y el cumplimiento de la legislación; el mejoramiento continuo de los procesos y recursos; la autonomía con enfoque y coherencia estratégica; la posición de riesgo correctamente administrado y la incorporación de procesos sostenibles.

CAPITULO II ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA

Artículo 2. Misión

La BVRD tiene como misión Crear, desarrollar y promover productos, servicios y soluciones innovadoras, confiables y transparentes que conlleven al desarrollo sostenible y equitativo del Mercado de Valores de la República Dominicana.

Artículo 3. Visión

Ser el centro de negociación por excelencia para inversionistas y emisores así como el marco de referencia del mercado de valores de la República Dominicana.

Artículo 4. Valores

Los siguientes valores fundamentan el comportamiento los objetivos, las políticas y las acciones diarias de la Sociedad:

- Integridad: Aplicando los más altos estándares de ética profesional y apego a las mejores prácticas para así, generar confianza y transparencia en los involucrados del sistema.
- Innovación: Reflejar un espíritu vanguardista y de mejoramiento continuo en lo que hacemos. Adaptar nuestros servicios a las necesidades de nuestros clientes en búsqueda de mejores soluciones para el crecimiento sostenible.
- Compromiso: Con el Mercado y con nuestros clientes al brindar un servicio de calidad, trabajando juntos hacia el objetivo común.
- Pasión: Es el motor que guía nuestras acciones hacia la excelencia en el servicio y el ahínco que ponemos para el logro de cada uno de nuestros proyectos.

Artículo 5. Compromiso con el Mercado de Valores

La BVRD está comprometida con el desarrollo del Mercado de Valores en la República Dominicana. En este sentido las decisiones de la Asamblea General de Accionistas, el Consejo de Directores, el Vicepresidente Ejecutivo tienen en

consideración el Mercado de Valores y su fortalecimiento en el mediano y corto plazo.

Artículo 6. Compromiso Social y Ambiental

BVRD está fuertemente comprometida con su propio desarrollo y el de la comunidad. Por esta razón vela por el uso racional de los recursos naturales, y prevención y control de los aspectos ambientales, para cuidar el entorno.

Los compromisos económicos, sociales y ambientales están definidos de acuerdo con las expectativas de los accionistas y de los grupos de interés, de los objetivos estratégicos y de las metas en sostenibilidad.

CAPITULO III SOBRE EL MERCADO DE VALORES

Artículo 7. Principios de Actuación de los Participantes del Mercado

Los Participantes en el Mercado Bursátil, en el desarrollo de sus actividades, tienen el deber de conducirse con honestidad, integridad, diligencia, imparcialidad, probidad y buena fe.

Artículo 8. Deber de Revelación de Información de los Participantes del Mercado

Los emisores de valores y demás participantes del mercado inscritos en el Registro de Mercado de Valores que negocien en la BVRD, están obligados a remitir a la SIV y a la Bolsa, toda la documentación e información que dichas instituciones les requieran, en la forma y periodicidad que determine la SIV a través de normas de carácter general y la BVRD en su Reglamentación Interna

CAPITULO IV SOBRE LOS ACCIONISTAS

Artículo 9. Derechos de los Accionistas

Los derechos de los accionistas son aquellos reconocidos en la Ley, los Estatutos Sociales, y los descritos a continuación:

a) Tener un trato equitativo y contar con instancias que permitan el reconocimiento de sus derechos.

b) Obtener durante los quince (15) días que precedan a la Asamblea General de Accionistas información referente a: orden del día, estados financieros, informe de auditoría y riesgos de la Sociedad.

c) Derecho de asistir y hacerse representar en las Asambleas Generales a través de un poder debidamente diligenciado por el poderdante y legalizado por Notario Público, respetando las restricciones previstas en los Estatutos Sociales de la BVRD.

d) Participar en las deliberaciones de la Asamblea General de Accionistas y votar en ella.

e) Recibir una parte de los beneficios sociales (dividendos) según lo acordado en los Estatutos Sociales y con sujeción a lo dictado por la Ley.

f) Ser informado sobre las operaciones de la BVRD, la gestión de cada una de las áreas, y los hallazgos de los sistemas de control interno.

g) Presentarse o presentar candidatos a miembro del Consejo de Directores en los términos establecidos en los Estatutos Sociales.

h) Presentar reclamaciones sobre el cumplimiento de las normas contenidas en el presente Código.

i) Ejercer los demás derechos que confiera las acciones emitidas, los Estatutos de la Sociedad, el Código de Buen Gobierno y la normatividad vigente.

Artículo 10. Asamblea General de Accionistas

El máximo órgano social de la Sociedad es la Asamblea General de Accionistas. Se reúne de manera ordinaria en la fecha y hora señaladas en convocatoria previa, una vez al año, dentro de los ciento veinte (120) días posteriores al cierre del ejercicio económico de la Sociedad.

Artículo 11. Auditorias Especializadas

Los accionistas podrán solicitar auditorías especializadas siempre y cuando representen como mínimo el quince por ciento (15%) del capital de la Sociedad. La solicitud y la propuesta de la firma de auditoría independiente deberán

hacerse llegar al Presidente del Consejo de Directores, quien las presentará en el siguiente Consejo de Directores para su aprobación, la definición de la firma a contratar y el plazo de ejecución de la auditoría.

De negarse la solicitud, será informado a los accionistas solicitantes las razones objetivas que motivaron la decisión, quienes podrán apelar la decisión y efectuar de nuevo la solicitud.

Los costos de las auditorías especializadas serán asumidos por los accionistas solicitantes y los resultados de estas deberán ser comunicados a todos los accionistas de manera equitativa y oportuna.

La firma encargada de efectuar la Auditoría especializada deberá cumplir todos los requisitos de independencia, experiencia y conocimientos exigidos en las políticas internas de la BVRD.

Artículo 12. Representación

La Sociedad contará con mecanismos que permitan el ejercicio del derecho a voto de los accionistas. Para esto se regularan los términos que posibilitan la representación.

Artículo 13. Reglamento de la Asamblea General de Accionistas

La Asamblea General de Accionistas adopta y cumple el Reglamento Interno de Asamblea General de Accionistas que complementa las disposiciones establecidas en el presente Código.

CAPITULO V CONSEJO DE DIRECTORES

Artículo 14. Del Consejo de Directores

El Consejo de Directores de la Sociedad es su órgano de dirección, supervisión y control. Su labor está orientada a la maximización de valor, a preservar los intereses de largo plazo de todos los accionistas y a fortalecer la estrategia de gobernabilidad de la Sociedad.

Así mismo, actuará de acuerdo a los deberes de diligencia y lealtad, asegurándose total independencia en la toma de decisiones y asumirán la responsabilidad por los daños que causasen en el ejercicio de su cargo.

Los miembros del Consejo de Directores de la BVRD evitarán verse inmersos en situaciones potenciales de conflictos de interés, que comprometan su objetividad o que impliquen la violación al uso confidencial de información de la Sociedad.

Artículo 15. Responsabilidades del Consejo de Directores

El Consejo de Directores es un organismo de carácter estratégico que vela tanto por los indicadores de corto plazo, como por los objetivos de mediano y largo plazo, en un proceso de identificación y de seguimiento sistemático y metódico del desempeño de la Compañía.

Las responsabilidades del Consejo de Directores son las establecidas en la Ley, en sus Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Directores.

Artículo 16. Plan de Trabajo

El Consejo de Directores deberá aprobar anualmente, su propio Plan Anual de Trabajo. Este documento deberá incluir el seguimiento y definición de temas clave como los indicadores de desempeño, el plan estratégico y los riesgos estratégicos de la Sociedad.

Artículo 17. Reuniones del Consejo de Directores

El Consejo de Directores se reunirá por lo menos una vez al mes. Los términos de la convocatoria, la agenda y representación son los establecidos en los Estatutos Sociales y el Reglamento Interno del Consejo de Directores.

Artículo 18. Presidente del Consejo de Directores

El Presidente del Consejo de Directores es el líder y responsable de este cuerpo colegiado, lo que involucra el seguimiento riguroso a los procesos de información ex ante la reunión, la generación de espacios para la discusión técnica a nivel del Consejo de Directores y el seguimiento metódico y riguroso a los acuerdos que se realicen en este órgano.

Artículo 19. Comités del Consejo de Directores

El Consejo de Directores cuenta con los comités de carácter permanente o temporales que estime necesarios. Estos comités están encargados de analizar los temas de su competencia con mayor detalle y ofrecer una recomendación informada al Consejo de Directores.

Las normas de actuación y operación de los comités están definidas por los mismos y estarán consignadas en el Reglamento del Consejo de Directores.

Artículo 20. Remuneración de los miembros del Consejo de Directores

La Asamblea General de Accionistas definirá la remuneración de los miembros del Consejo de Directores; y en el Informe Anual de Gobierno Corporativo se divulgarán los montos recibidos durante el año.

Artículo 21. Evaluación del Consejo de Directores

El Consejo de Directores se evalúa mínimo de forma anual y con base en los resultados se definirán los planes de mejoramiento a que haya lugar.

Artículo 22. Reglamento del Consejo de Directores

Para su correcto funcionamiento el Consejo de Directores, dispondrá y se compromete con la adopción, mantenimiento y cumplimiento de un Reglamento Interno.

CAPITULO VI CONTROL

Artículo 23. Comité de Auditoría y Riesgos

El Comité de Auditoría y Riesgos estará conformado por los tres (3) miembros del Consejo de Directores y se reunirá trimestralmente. El Comité de Auditoría y Riesgos actuará como eje coordinador del ambiente de control de la BVRD.

Artículo 24. Responsabilidad de la Función del Comisario de Cuentas

La Asamblea General de Accionistas designará un Comisario de Cuentas y a un suplente por un periodo de dos (2) años. El Comisario de Cuentas tendrá por misión permanente, con exclusión de toda injerencia en la gestión, verificar los valores y los documentos contables de la Sociedad y controlar la conformidad de su contabilidad con las reglas vigentes. Verificarán igualmente la sinceridad y la concordancia con las cuentas anuales que tengan el informe del Consejo de

Directores y los documentos dirigidos a los accionistas sobre la situación financiera y dichas cuentas anuales.

Artículo 25. Responsabilidad de la Función de Auditoría Interna

La BVRD salvaguarda una adecuada función de Auditoría que rinde cuentas directamente al Consejo de Directores y al Comité de Auditoría y Riesgos. El área a cargo del ejercicio de la función de Auditoría Interna tiene el papel fundamental de acompañar y evaluar el desarrollo y mejoramiento del Sistema de Control. Al mismo tiempo, apoya al Consejo de Directores en el monitoreo y evaluación de las actividades de Gobierno, Riesgo y Control.

Las funciones del área de Auditoría Interna son las siguientes:

a) Ejecutar el plan anual de auditoría basado en riesgos y prioridades y darle estricto cumplimiento.
b) Realizar la evaluación integral del Control Interno de la Sociedad y reportar al Consejo de Directores.
c) Verificar en sus auditorías la eficacia de los procedimientos adoptados por la administración para asegurar la confiabilidad y oportunidad del control interno.
d) Contribuir a la mejora de los procesos de gestión de riesgos, cumplimiento, control y Gobierno Corporativo de la Sociedad, utilizando un enfoque sistemático y disciplinado.
e) Adelantar las investigaciones especiales que considere pertinentes, dentro del ámbito de su competencia para lo cual deberá contar con la colaboración de expertos en aquellos temas que requiera.
f) Evaluar la eficacia y eficiencia del sistema de gestión de riesgos.
g) Recomendar dentro de su ámbito de competencia y sin afectar su independencia sobre el establecimiento del sistema de control.

Con el fin de garantizar su total independencia, el personal vinculado a la función de Auditoría no podrá ejercer funciones propias de la administración y operación de la Sociedad. Sin embargo, en virtud de sus funciones, tiene acceso a toda la información necesaria para los procesos de auditoría, las actividades y evaluación a su cargo.

Artículo 26. Responsabilidad de la Gerencia de Riesgo y Control

Las funciones principales del Gerente de Riesgo y Control Interno son:

a) Establecer el proceso de administración del riesgo (identificar, evaluar, cuantificar, gestionar, monitorear y reportar), de forma coordinada con las áreas de Finanzas y Secretaría General.

b) Establecer la metodología de administración de riesgos, desarrollando un lenguaje y cultura común.
c) Monitorear el grado de aceptación de riesgos operativos, financieros, reputacionales, estratégicos y de cumplimiento asumido por los diversos negocios.
d) Reportar sobre los resultados de la administración de riesgos y sugerir acciones correctivas.
e) Consolidar y armonizar los requerimientos de cumplimiento (marcos de referencia), así como la aplicación de normas.
f) Desarrollar controles para asegurar el cumplimiento de requerimientos.
g) Diseñar los controles internos basados en los análisis de riesgos.
h) Apoyar al Vicepresidente Ejecutivo en la implementación de los controles internos.

Artículo 27. Responsabilidades frente a los Órganos de Control Externo

La BVRD está comprometida a proporcionar la información solicitada legalmente por las entidades de control y vigilancia. Asimismo, se comprometen a acatar las recomendaciones e implantar planes de correctivos, cuando sea necesario.

CAPITULO VII POLÍTICA DE INFORMACIÓN

Artículo 28. Sobre la Política de Información

La política de información de la BVRD se desarrolla conforme a los estándares nacionales e internacionales de revelación de información. Está política regula la información financiera y no financiera que deberá ser publicada en la página web periódicamente, además de aquella que se revela mediante los canales específicos para Grupos de Interés.

La estructuración y revelación de la Información financiera es responsabilidad de la Alta Gerencia y por quienes sean designados para este fin. El Consejo de Directores vela por la existencia de está política y su adecuada ejecución.

Artículo 29. Objetivos y principios de revelación

La política de revelación intenta mantener altos niveles de trasparencia que conlleven a una valoración positiva del mercado sobre la administración y gestión de riesgos de la Sociedad. Adicionalmente, la política de revelación busca asegurar la toma de decisiones informadas por parte de los accionistas y Grupos de Interés.

Los principios que guían la política de la Sociedad son la de altos estándares de rendición de cuentas, accesibilidad, oportunidad y el balance entre la trasparencia y la protección de los intereses comerciales. Estos principios, también aseguran el cumplimiento de las leyes y normas que rigen la actividad de la BVRD.

La BVRD está comprometida con la revelación de la información financiera y no financiera considerada esencial para el ejercicio de los derechos de los accionistas, y la toma de decisiones informadas de los Grupos de Interés.

Artículo 30. Personal Autorizado

Están autorizados para actuar como voceros de la Sociedad ante terceros:

a) El Presidente del Consejo de Directores de forma conjunta y coordinada con el Vicepresidente Ejecutivo.
b) El gerente financiero, legal o de operaciones cuando así lo disponga el Consejo de Directores.
c) El Consejo de Directores en pleno, cuando exista una solicitud de un accionista, una entidad de control o un inversionista que demande la verificación y aprobación de este órgano corporativo.

Todo empleado que participe en eventos públicos como parte de sus funciones oficiales o especiales, deberá velar y asegurar que la información que este siendo revelada sea aprobada previamente por el Vicepresidente Ejecutivo.

Artículo 31. Reglas de Revelación de Información

Con el objetivo de mantener la uniformidad y la consistencia de la información revelada, se siguen las siguientes reglas:

a) El Vicepresidente Ejecutivo debe definir formatos para la presentación de información financiera y no financiera.

b) La Gerencia Legal de la Sociedad debe apoyar al Vicepresidente Ejecutivo en los procesos de implementación de la política, velando por el cumplimiento de los estándares y normas nacionales.

c) El Consejo de Directores es responsable de la creación y presentación de la información para la Asamblea General de Accionistas. Los comités del Consejo de Directores podrán también presentar informes a la Asamblea General.

d) Toda la información dispuesta para ser publicada en la página web corporativa o en cualquier otro mecanismo de revelación deberá contener la firma aprobatoria del responsable de su elaboración o consolidación y estar acompañada de una carta en el que se especifique:
   (i) Fecha de aprobación;
   (ii) Responsables de la información;
   (iii) Lugar o link en el que deberá ser publicada; y
   (iv) Fecha en la que deberá ser revelada.

e) La Información Financiera trimestral para los accionistas deberán estar acompañados de la firma del Gerente Financiero.

f) La política de información deberá ser evaluada como mínimo una vez al año para asegurar que se están cumpliendo con los principios de rendición de cuentas, accesibilidad, oportunidad y balance entre la trasparencia y la protección de los intereses comerciales. También deberá ser adecuada a los cambios en la normativa y estándares nacionales.

Artículo 32. Información Confidencial

Se considera información confidencial toda aquella información que represente secreto comercial o industrial, estrategias internas de producción y comercialización; y toda aquella que de ser revelada afecte negativamente los intereses de la Sociedad.

La información confidencial solo puede ser manejada por los miembros del Consejo de Directores, el Vicepresidente ejecutivo, y los Gerentes de primera línea.

Artículo 33. Información Privilegiada

Se entiende que es privilegiada aquella información de carácter concreto que no ha sido dada a conocer del público. También se toma por Información Privilegiada aquella que está sujeta a reserva debido a que es capaz de influir en el valor de la Sociedad o en los precios de los valores en el Mercado de Valores, mientras tal información no se haya hecho de conocimiento público.

Artículo 34. Sanciones

Los administradores y empleados de la Sociedad están obligados a guardar reserva de información confidencial a que hayan tenido acceso en función de su

cargo, la cual continuará incluso después de su desvinculación por un término de cinco (5) años. De hacer caso omiso de esta obligación estarán sujetos a las sanciones legales que determine la Ley de Mercado de Valores, la Ley Societaria y las sanciones penales que apliquen.

CAPITULO VIII RELACIÓN CON GRUPOS DE INTERÉS

Artículo 35. Identificación de Grupos de Interés

En el desarrollo de una estrategia efectiva de Responsabilidad Social, BVRD debe considerar qué Grupos de Interés son relevantes para el negocio, sus operaciones más amplias e influencia.

Artículo 36. Derechos de los Grupos de Interés

BVRD, con base en la Ley, vela por el respeto de los derechos de los distintos Grupos de Interés que ha identificado, en estricto cumplimiento de las normas vigentes. Las políticas e iniciativas de BVRD con respecto a sus grupos de interés se basarán en criterios de transparencia en la información al público, control social y medios de atención disponibles para la participación y denuncia.

Artículo 37. Revelación de Situaciones de Conflictos de Interés

Sin perjuicio de lo establecido en los Estatutos, los Reglamentos y demás políticas de la Sociedad, así como en las normas aplicables, se entiende que existe un conflicto de interés cuando en detrimento de los intereses de la Sociedad:

a) Exista una situación, incluso potencial, en la cual los empleados o administradores de la Sociedad puedan tener un interés personal mientras actúan en su representación.

b) Existan intereses contrapuestos entre los administradores o cualquier empleado y los intereses de la Sociedad, que pueden llevar a aquel a tomar decisiones o a ejecutar actos en beneficio propio o de terceros allegados.

c) Cuando se presente cualquier circunstancia que le reste o pueda eventualmente restarle independencia u objetividad a la actuación de los administradores o empleados de la Sociedad.

Los empleados de todos los niveles deberán actuar con completa diligencia y lealtad hacia la Sociedad y revelar de forma oportuna cualquier conflicto entre

sus intereses personales y los intereses de la Sociedad, al tratar con clientes, proveedores y cualquier persona que realice o pretenda ejecutar negocios con la Sociedad.

Los empleados deben informar por escrito a su superior jerárquico a efectos de que éste defina sobre el particular.

Artículo 38. Otras prohibiciones

Los empleados tienen prohibido:

a) Utilizar los activos, servicios, y en general los recursos de la Sociedad en provecho personal o de terceros.

b) Suministrar a terceros datos o información que configure Información Privilegiada o utilizar dicha información en provecho propio o de terceros.

c) Revelar o transferir a terceras personas la información sobre las tecnologías, metodologías, Know How, etc., que pertenezcan a la Sociedad, sus clientes o proveedores.

d) Realizar cualquier acto que pueda catalogarse como corrupción, de acuerdo a lo establecido en las leyes de la República Dominicana.

CAPITULO IX DISPOSICIONES FINALES

Artículo 39. Interpretación

El presente Código complementa lo establecido para el Consejo de Directores por la Ley y los Estatutos Sociales de BVRD. Si hubiere discrepancia entre lo previsto en los Estatutos Sociales y el presente Código, primarán los Estatutos Sociales.

Corresponde al propio Consejo de Directores resolver las dudas que susciten la interpretación y aplicación de este Código, con arreglo a las normas legales y estatutarias que sean de aplicación y de conformidad con los principios y mejores prácticas de Gobierno Corporativo.

Artículo 40. Enmienda

El presente Código de Buen Gobierno Corporativo puede ser enmendado por la Asamblea de Accionistas, previa solicitud e informe del Consejo de Directores, de acuerdo al porcentaje de acciones con derecho al voto necesario para la toma de decisiones, establecido en los estatutos sociales.

Artículo 41. Vigencia

El presente Código rige a partir de su aprobación y expedición.